



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 186-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 11 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Proveído N° 139-2015 del Despacho de Alcaldía, el Proveído N° 213-2015-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 228-2015-SGEyP-GIP-MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, sobre la solicitud de donación de tres módulos prefabricados para la reconstrucción del PRONOEI del Asentamiento Humano Primero de Mayo del Distrito de Puente Piedra, el Informe N° 142-2015-SGL/GAFP/MDPP de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 006-2015-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 82-2015- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

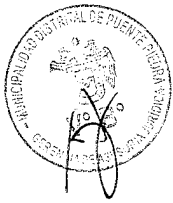
Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDPP de fecha 11 de julio de 2013, el Concejo Municipal de Puente Piedra aprobó el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra; estableciéndose en la Cuarta Disposición Complementaria facúltase al Señor Alcalde a efectuar donaciones de bienes muebles y servicios autorizados en el presupuesto institucional hasta por dos (2) UIT, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal Trimestralmente, cumpliendo con las normas establecidas en el presente reglamento;

Que, mediante Expediente N° 03780-2015 de fecha 28 de enero de 2015, presentada por la señora Zoni Licia Sánchez Chávez, solicita apoyo de tres (03) módulos de aulas prefabricadas para la reconstrucción del PRONOEI del Asentamiento Humano Primero de Mayo del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 228-2015-SGEyP-GIP/MDPP de fecha 20 de febrero de 2015 de la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa que el topógrafo Mesías Sánchez Manayay realizó la inspección ocular al Asentamiento Humano Primero de Mayo y verificó que el terreno está apto para la colocación de tres módulos prefabricados para la reconstrucción del PRONOEI, señalando además que, se realice la gestión correspondiente a fin que se apoye con los materiales solicitados por el Asentamiento Humano Primero de Mayo, el cual estima un presupuesto mínimo de S/. 6,400.25 (Seis mil cuatrocientos con 25/100 Nuevos Soles); estando con la opinión favorable de la Gerencia de Inversiones Públicas mediante Informe N° 006-2015-GIP/MDPP de fecha 23 de febrero de 2015;

Que, mediante Informe N° 142-2015-SGL/GAFP/MDPP de fecha 06 de marzo de 2015, la Subgerencia de Logística realiza las valoraciones del bien promedio al mercado a donar; adjunto las dos (02) cotizaciones que son por la suma de S/. 6,000.00 y S/. 5,625.00; con el V°B° de la Gerencia de Administración Finanzas y Planeamiento:

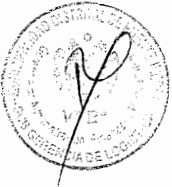


Que, la Subgerencia de Logística ha realizado la valorización del bien de conformidad con el artículo 7° de la Ordenanza N° 226-CDPP del Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra;



Que, mediante Nota N° 000000050 la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 5,625.00 (Cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles).

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la aceptación y entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, se ha cumplido con el procedimiento para la donación de bienes muebles;



Que, en el presente ejercicio fiscal mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria en S/ 3,850.00 Nuevos Soles siendo la suma de dos UIT S/. 7,700.00 Nuevos Soles; y el monto valorizado es la suma de S/. 5,625.00 realizado por la Subgerencia de Logística;

Que, mediante el Informe Legal N° 82-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la entrega de donación de 03 tres módulos de aulas prefabricadas a favor de los Niños de PRONOEI del Asentamiento Humano Primero de Mayo;

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 226-CDPP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la donación de tres (03) módulos de aulas prefabricadas para la reconstrucción del PRONOEI del Asentamiento Humano Primero de Mayo del Distrito de Puente Piedra, por la suma total de S/. 5,625.00 (Cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y a la Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General dar cuenta al concejo municipal la presente resolución en la oportunidad que establece la Ordenanza N° 226-CDPP.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTÓN FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE